

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el Programa correspondiente a 1979/80⁵³, en que figura una reseña de la labor realizada por el Comité Asesor durante el año,

Tomando nota con reconocimiento de la labor realizada por el Grupo de Evaluación establecido por el Comité Asesor, sobre la base de la cual el Comité formuló sus conclusiones y recomendaciones⁵⁴,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la asistencia a los estudiantes refugiados de Namibia, Zimbabwe y Sudáfrica⁵⁵,

Reconociendo que es preciso reforzar el Programa a fin de que se puedan atender en forma adecuada las necesidades relacionadas con la corriente cada vez mayor de estudiantes refugiados procedentes de Sudáfrica y Namibia,

Teniendo en cuenta la conveniencia de dar oportunidades de educación y asesoramiento a los estudiantes refugiados en una amplia gama de disciplinas profesionales, culturales, técnicas y lingüísticas que les sean útiles en el desempeño de sus futuras funciones, especialmente en los campos del desarrollo y de la cooperación internacional,

Reconociendo que se necesita un aumento sustancial de las contribuciones en vista de la creciente demanda de asistencia y del aumento del costo de las becas causado por la inflación,

1. *Encomia* al Secretario General y al Comité Asesor del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional por la labor que han realizado al evaluar la política y las actividades del Programa y determinar la orientación futura del Programa a la luz de la situación en el África meridional;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones del Comité Asesor que figuran en el informe del Secretario General⁵⁴;

3. *Decide* que se sigan concediendo nuevas becas con cargo al Programa a estudiantes de Zimbabwe por un período de un año a partir de la fecha de la independencia y que se mantengan las becas ya concedidas a estudiantes de Zimbabwe hasta que completen los cursos para los cuales las mismas fueron concedidas;

4. *Pide* al Secretario General y al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que adopten las medidas adecuadas para velar por que la administración del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional, tanto en la Sede como en el terreno, pueda hacer frente a la demanda cada vez mayor que se le hace de prestación de asistencia en materia de educación y capacitación;

5. *Expresa su reconocimiento* a todos los Estados, organizaciones y particulares que han aportado contribuciones voluntarias o donado becas al Programa;

6. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, organizaciones y particulares para que sigan aportando con-

tribuciones generosas al Programa a fin de que éste pueda mantener eficazmente sus actividades y ampliarlas de modo de satisfacer la aguda necesidad de oportunidades de educación en el África meridional.

57a. sesión plenaria
11 de noviembre de 1980

35/31. Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 34/32 de 21 de noviembre de 1979,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre las facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos⁵⁶, preparado en cumplimiento de la resolución 845 (IX) de 22 de noviembre de 1954 de la Asamblea General,

Expresando su especial reconocimiento por los generosos ofrecimientos hechos por Estados Miembros de facilidades de estudio y formación profesional para estudiantes de Zimbabwe antes de que este país alcanzara su independencia en abril de 1980,

Considerando que debería ponerse un mayor número de becas a disposición de los habitantes de territorios no autónomos en todas las partes del mundo y que deberían adoptarse medidas para estimular a los estudiantes de estos territorios a que solicitaran becas,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han puesto becas a disposición de los habitantes de los territorios no autónomos;

3. *Invita* a todos los Estados a ofrecer o a continuar ofreciendo generosamente facilidades de estudio y formación profesional a los habitantes de los territorios que aún no hayan alcanzado la autonomía o la independencia, y a proporcionar a los becarios fondos para sus viajes, siempre que sea posible;

4. *Insta* a las Potencias administradoras a que adopten medidas eficaces para garantizar en los territorios bajo su administración la difusión amplia y continua de información sobre los ofrecimientos de facilidades de estudio y formación profesional hechos por los Estados y a que brinden todas las facilidades necesarias para que los estudiantes puedan aprovechar tales ofrecimientos;

5. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su trigésimo sexto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

6. *Señala a la atención* del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales la presente resolución.

57a. sesión plenaria
11 de noviembre de 1980

⁵³ A/35/525.

⁵⁴ *Ibid.*, párr. 31.

⁵⁵ A/35/149.

⁵⁶ A/35/518.